



Dip. Charles Méndez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

15.103/16

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Charles Méndez Sánchez por el que se exhorta al Concejo Municipal del Centro y los 16 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, realicen las acciones necesarias que garanticen la seguridad de los vehículos depositados en estacionamientos públicos.

Villahermosa, Tabasco a 08 de marzo del año 2016.

0 **C. DIPUTADO JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA**
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Charles Méndez Sánchez**, en mi carácter de Diputado Local e integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28 párrafo segundo y 36 fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 22 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración del pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**



Dip. Charles Méndez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de implementar, crear, agilizar y proponer mecanismos para la seguridad de los bienes de miles de Tabasqueños, mismos que son objeto de derechos apreciables en dinero que constituyen una universalidad jurídica y con el fin de salvaguardar los intereses económicos de los gobernados, las instituciones en sus tres órdenes de gobierno gozan de ciertas facultades dirigidas a la protección del patrimonio y regular el funcionamiento de aquellos lugares que aún sin conformar parte de él, tengan algún tipo de relación con el mismo; es así que cuando el Estado autoriza una concesión de un servicio en particular para satisfacer las necesidades del ciudadano, el ente público tiene la responsabilidad de vigilar que este servicio se brinde con la legalidad existente.

Tal es el caso de los estacionamientos cuya naturaleza puede ser de índole pública o privada y para ambos casos existen disposiciones reguladoras que aplican para su funcionamiento, estructura, manejo u obligaciones respecto del resguardo de los vehículos.



Dip. Charles Mendez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

En ese tenor se tiene que, la naturaleza del contrato de dicha prestación de ese servicio público se encuentra regulado en el Código Civil para el Estado de Tabasco, mismo que establece lo siguiente:

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO

TITULO NOVENO DEL DEPÓSITO

ARTÍCULO 2816.-CONCEPTO

El depósito es un contrato por el cual una persona llamada depositante entrega un bien, mueble o inmueble, para su guarda, a otra llamada depositario, quien contrae la obligación de custodiarlo y restituirlo cuando se lo pida el depositante.

ARTÍCULO 2817.-DERECHO A RETRIBUCIÓN.

Salvo pacto en contrario, el depositario tiene derecho a retribución por el depósito, la cual se arreglará por el contrato, y en su defecto, según los usos del lugar en que se constituya el depósito.

En relación con los preceptos mencionados con anterioridad se dirime que el depositario tiene derecho a la retribución por el daño del bien depositado, salvo lo establecido en el contrato. Es así que, si actualmente en el estado de Tabasco se encuentran operando estacionamientos con letreros o avisos a la vista de todo el público que a la letra señala "...el administrador no se hace responsable por



Dip. Charles Mendez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

objetos olvidados en el vehículo..." y/o "...no nos hacemos responsables de la pérdida total o parcial del vehículo..."; etcétera., todo durante el tiempo que transcurre el depósito, resulta evidente que tal dispositivo contiene una regla específica del contrato de depósito, con la manifestación unilateral del dueño del negocio, eximiéndolo de la responsabilidad; es así que una persona que entregó su vehículo en un negocio de estacionamiento destinado al público celebra entre el propietario del bien mueble y el dueño del negocio un contrato legal a favor del establecimiento, pero no reciben los derechos de protección de su vehículo, representando particularmente una desigualdad patrimonial, máxime que, como es de conocimiento público los estacionamientos privados y de plazas comerciales, generan jugosas ganancias, mismos que expiden un boleto al ciudadano que sólo garantiza el pago del servicio por parte del usuario pero no garantiza de ninguna manera la protección de su vehículo.

Esto debe llamarnos a una reflexión, pues sin duda, un ciudadano que paga por un servicio, se le debe de garantizar una protección legal, para disminuir sin duda el índice de daños y/o robos que los tabasqueños sufren en los estacionamientos de cuota, pues es lógico que el propietario de dichos establecimientos deberá reforzar los mecanismos de seguridad y los controles de acceso y salida para no mermar sus propios ingresos.



Dip. Charles Mendez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 28 párrafo segundo y 36 fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **EXHORTA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO**, para que en el ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, realicen los mecanismos necesarios para garantizar que el permisionario de un establecimiento o local utilizado como servicio de estacionamiento, garantice la seguridad de los vehículos depositados en dichos estacionamientos públicos, en congruencia con las disposiciones legales de carácter civil existentes al respecto, y que en ámbito de su competencia, establezcan normas específicas que permita proteger el interés de los usuarios y en consecuencia se lleve a cabo la inspección correspondiente en relación al cumplimiento de las obligaciones respectivas de cada Municipio del Estado de Tabasco.



Dip. Charles Méndez Sánchez
Distrito XVI, Municipio de Huimanguillo, Tabasco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario General para que realice los trámites correspondientes con la finalidad de hacer llegar a sus destinatarios el presente exhorto, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

A T E N T A M E N T E

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIPUTADO CHARLES MÉNDEZ SÁNCHEZ